

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA



GACETA DEPARTAMENTAL

Santa Marta, Julio 08 de 2019

Edición No. 8.025

GABINETE

NORMA VERA SALAZAR	Secretario del Interior
ÁLVARO MÉNDEZ NAVARRO	Secretario General
GONZALO GUTIÉRREZ D.	Secretario de Hacienda
ANSELMO HOYOS FRANCO	Secretario de Salud
EDUARDO ARTETA CORONELL	Secretaria de Educación
PABLO SEGUNDO PEÑA	Secretaria de Infraestructura
LÁZARO DE JESÚS SALCEDO	Secretaria de Desarrollo Económico
EDUARDO RODRÍGUEZ OROZCO	Jefe Of. Asesora Jurídica
JENIFER SANTOS	Jefe Of. Asesora de Planeación
HUMBERTO CORONEL NOGUERA	Jefe Of. Asesora Comunicaciones
CLARA INÉS PALACIO BETTER	Secretaria de Despacho
MARIO SANJUANELO DURÁN	Jefe de Oficina Control Interno

ROSA COTES DE ZÚÑIGA
Gobernadora

CONTENIDO

1. **ORDENANZA No 095 DE 05 DE JUNIO DE 2019:** “POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA PARA CREAR UNA EMPRESA DE ECONOMÍA MIXTA PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”.



(5 JUN 2019)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA PARA CREAR UNA EMPRESA DE ECONOMIA MIXTA PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las previstas de los Artículos 300 # 7 y 9 de la Constitución Política y 60 del Decreto Ley 1222 de 1986,

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Concédanse facultades y autorizaciones específicas a la Gobernadora Magdalena a partir del 1 de mayo de 2019 y hasta el 31 de julio de 2019 con el fin de que adelante las acciones que se expresan a continuación:

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorícese a la Gobernadora del Departamento del Magdalena para que conforme o participe en la creación de una sociedad con capital mixto, conforme a lo estatuido en el artículo 98 de la ley 489 de 1998 **PARA EL DESARROLLO COMPETITIVO E INNOVADOR DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA COMO TERRITORIO INTELIGENTE**, del tipo de las sociedades por acciones simplificadas S.A.S. v – a través de la cual se puedan desarrollar e implementar las inversiones y proyectos identificados como estratégicos para el desarrollo integral y mancomunado de la población y el territorio del Magdalena con enfoque de largo plazo centrándose en los siguientes objetivos: a) Coordinación y coherencia entre las prioridades estratégicas del Gobierno Nacional con las políticas regionales y locales formuladas en torno a una visión de desarrollo y que basadas en tecnología conduzcan al Departamento de Magdalena a convertirse en un Territorio Inteligente, eficiente y competitivo b) la ejecución concertada de programas y proyectos de inversión, la prestación de servicios basados en tecnología, el despliegue de infraestructura tecnológica y estratégica y el ejercicio de competencias y funciones que de manera conjunta realicen los territorios, en el cual se incluyan los componentes de mejora, modernización, administración, operación, mantenimiento, inversión, expansión, desarrollo tecnológico asociado, Smart cities, y demás actividades relacionadas. c) Presentar, participar, auditar y/o supervisar proyectos municipales, regionales, nacionales e internacionales relacionados el objeto definido.

Parágrafo: Los convenios o asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política, y ello se determinara con precisión su objeto, termino, obligaciones de las partes, aportes y coordinación como mínimo.

ARTÍCULO TERCERO: Para el desarrollo de las facultades concedidas en el artículo anterior, la Gobernadora deberá definir el marco de la convocatoria y la aplicación del procedimiento, las calidades y exigencias para tales efectos, que permitan al Departamento contar con un socio estratégico inversionista operador para la ejecución del objeto social, con amplia experiencia técnica y capacidad financiera cuyo aporte no podrá ser inferior al 30% y en la cual el socio con participación pública sea el Departamento de Magdalena.

ARTÍCULO CUARTO: La Gobernadora queda ampliamente facultada para acordar y suscribir el estatuto social en todos sus ítems. Para que determine los mecanismos de valoración de acciones, las clases de acciones que le correspondan al socio público y al socio privado, el término para el pago de las mismas y todas las demás decisiones de tipo societario. Sin perjuicio de lo anterior se podrán suscribir los acuerdos de accionistas que establezcan reglas especiales para los temas asociados a la votación y administración de la sociedad.



(- 5 JUN 2019)

“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA PARA CREAR UNA EMPRESA DE ECONOMIA MIXTA PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

Parágrafo: Autorícese a la Señora Gobernadora para que La Sociedad de Economía Mixta que se constituya sea adscrita o vinculada a un Despacho Secretarial, para los efectos de control que debe ejercerse sobre ella.

ARTÍCULO QUINTO: La Gobernadora queda facultada para entregar en comodato las infraestructuras tecnológicas a que haya lugar, el espacio físico y los demás elementos y /o equipos que constituyan hasta el 70% de la participación.

Parágrafo Primero: La Gobernadora queda ampliamente facultada para invitar a participar hasta el 70% de esta sociedad mixta, a empresas públicas o privadas del orden departamental, distrital o nacional, institutos descentralizados, asociaciones gremiales, cámaras de comercio y/ o Instituciones educativas que coadyuven al logro del objeto social definido.

Parágrafo Segundo: La Gobernación del Magdalena deberá determinar un estudio demostrativo que justifique el convenio y establezca y sea determinable del valor, los aportes de los asociados.

ARTÍCULO SEXTO: En caso que la Administración Departamental requiera los ajustes presupuestales, adiciones y traslados de la actual vigencia 2019 que resulten necesarios para cumplir con la autorización de que trata el artículo primero de la presente Ordenanza, como también para efectuar los ajustes en materia de estructura administrativa, la Gobernadora solicitará dicha autorización.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La sociedad Mixta tendrá su domicilio principal en el Municipio de Santa Marta, Departamento del Magdalena

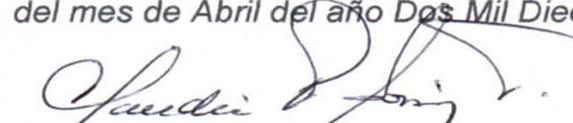
ARTÍCULO OCTAVO: La Sociedad de Economía Mixta que se constituya tendrá un aporte inicial del departamento en bienes y activos hasta por un monto de cuatro mil quinientos millones de pesos y un aporte de capital privado en efectivo hasta de mil quinientos millones de pesos. En todo caso, las partes se regirán por las normas aplicables a este tipo de sociedades a efectos de valoración. Cuantificación, ampliación o reducción del capital social.

ARTICULO NOVENO: La autorización que se concede en la presente se otorga por el término de tres (3) meses, contados a partir del primero (01) de mayo al Treinta y uno (31) de julio de 2019.

ARTÍCULO DECIMO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los Treinta (30) días del mes de Abril del año Dos Mil Diecinueve (2019).


CLAUDIA PATRICIA AARON VILORIA
Presidente


NOHORA CECILIA PERTUZ CRESPO
Secretaria General



ORDENANZA No. **095**
(**- 5 JUN 2019**)

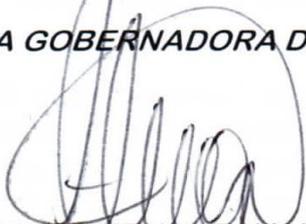
“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA GOBERNADORA PARA CREAR UNA EMPRESA DE ECONOMIA MIXTA PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA. - SECRETARIA GENERAL. -
en Santa Marta, a los Treinta (30) días del mes de Abril del año Dos Mil Diecinueve (2019). - **EL SECRETARIO GENERAL CERTIFICA:** Que la presente Ordenanza sufrió los Tres (3) Debates reglamentarios, en Tres (3) sesiones y fechas diferentes.

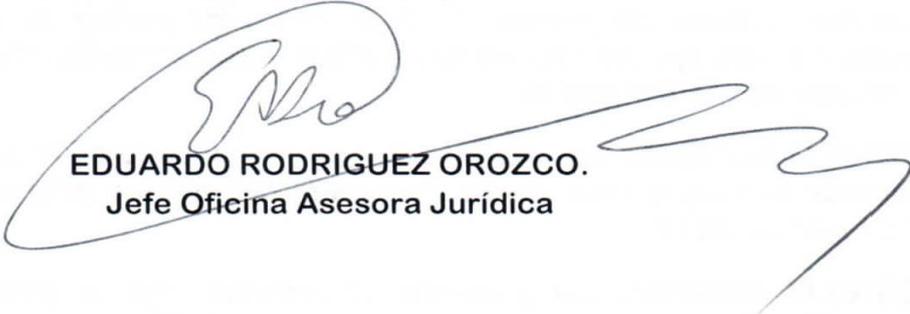

NOHORA PERTUZ CRESPO
Secretaria General

Santa Marta, D.T.C. H.

DESPACHO DE LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO

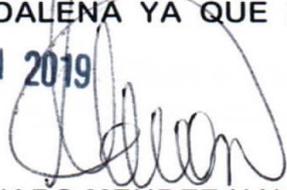

ALVARO MENDEZ NAVARRO
Secretario Delegatario con Funciones de Gobernador


GONZALO GUTIERREZ DIAZGRANADOS
Secretario de Hacienda Departamental


EDUARDO RODRIGUEZ OROZCO.
Jefe Oficina Asesora Juridica

LA SUSCRITA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA, PROCEDIÓ A SANCIONAR LA PRESENTE ORDENANZA, Y RENUNCIA A LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO INTERNO DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL MAGDALENA YA QUE NO TIENE OBJECIONES A LAS MISMA, A LOS ,

- 5 JUN 2019


ALVARO MENDEZ NAVARRO
Secretario Delegatario con Funciones de Gobernador